



CONSTANCIA: El término con que contaba la demandada para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el demandante, corrió los días 6, 7 y 8 de febrero de 2023. **EN SILENCIO.**

Allegaron constancia de inscripción de la medida cautelar ante la ORIP.

Santa Rosa de Cabal, nueve de febrero de dos mil veintitrés-

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, nueve de febrero de dos mil veintitrés-

Auto Interlocutorio N°0380

Radicado N°666824003002-2022-00585-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE MÍNIMA CUANTIA

JOSÉ ANDRES TALERO GONZÁLEZ vs JESÚS OCTAVIO VALLEJO VALENCIA

1. Liquidación de crédito

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta 23/01/2023 incluidas las costas procesales.	\$23.876.266,67
---	------------------------

Saldo total a cargo de la parte ejecutada	===== \$23.876.266,67
---	---------------------------------

2. Constancia de Inscripción

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se pone en conocimiento la constancia de inscripción de la medida cautelar decreta sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 296-70819** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Lo anterior, para los fines que estime pertinentes la parte interesada.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado No. 023
Del 10-02-2023*

**

**Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa049fdc40de0053bab68e018c0e22ff97add1b7763880d773fa6b665ca7cecd**

Documento generado en 09/02/2023 02:39:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**